



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 543-2023-MPL/A

Lampa, 31 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 196-2023-MPL/OTCV/PAT, emitido por el Especialista de Transportes y Circulación Vial, el Informe N° 726-2023-MPL/SGDES/SP/LCM, emitido por el jefe de la Su Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 359-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 162-2023-MPL/GU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el apartado 88.1. del artículo 88° el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “(...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;

Que, el apartado 88.3, del artículo 88° de la misma norma dispone que: “(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su competencia.

Que, El Informe N° 196-2023-MPL/OTCV/PAT, emitido por el Especialista de Transportes y Circulación Vial, mediante el cual solicita Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe N° 726-2023-MPL/SGDES/SP/LCM, emitido por el jefe de la Su Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual remite la solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe Legal N° 359-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual resulta **VIABLE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe N° 162-2023-MPL/GU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual indica que resulta pertinente poner de conocimiento al pleno del concejo Municipal, las opiniones, conclusiones y recomendaciones de los entes técnicos y legal de la Municipalidad;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPL/CM de fecha 26 de octubre del 2023, se APROBO por UNANIMIDAD, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023 y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, la Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la División de Transportes y Circulación Vial, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la División de Transportes y Circulación Vial y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
ABG VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP

HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80068280
ALCALDE